**EXPEDIENTE:** 014/1999.

**PROMOVENTE:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, CUENTAS BANCARIAS Y REMISIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo, documentos que constan en un total de una foja útil con texto por ambos lados. **Doy fe**. --------------------------------------------------------------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

**EXPEDIENTE:** 014/1999.

**PROMOVENTE:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, CUENTAS BANCARIAS Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

**VISTO** 1. El oficio recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el seis de enero del año en curso, registrado con el folio 0011, signado por Martín Arango García, en su carácter de Secretario General del Partido Acción Nacional, mediante el cual informó las ratificación de las cuentas bancarias destinadas al depósito de financiamiento público para actividades ordinarias, actividades específicas, promoción política de la mujer, autofinanciamiento y para representantes de casilla del referido partido.[[1]](#footnote-1)

2. El oficio DEOEPyPP/135/2021 recibido el veinte de enero del año en curso, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a través del cual informó que, del análisis realizado a la documentación referida en el párrafo anterior “…no se advierten irregularidades en las cuentas bancarias informadas por dicho órgano político para el depósito de las ministraciones del depósito de las ministraciones del financiamiento para actividades ordinarias y específicas…”.

Con fundamento en el artículo 63, fracción I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado,[[2]](#footnote-2) los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO.** **Cuentas bancarias y remisión**. De conformidad con las constancias de cuenta, se tiene al promovente ratificando las cuentas bancarias destinadas a la recepción del financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, en términos de la documentación que obra en archivos del Instituto.

Por cuanto ve a las cuentas vinculadas con la promoción política de la mujer, autofinanciamiento y para representantes de casilla, se ordena remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos que correspondan de conformidad con los artículos 32, párrafo 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 40, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, toda vez que a este Instituto le corresponde conocer únicamente la cuenta para el financiamiento público de actividades ordinarias y específicas, así como en su oportunidad sobre campañas.

**TERCERO. Remisión.** Remítase copia de la presente determinación y de los documentos de cuenta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Coordinación Administrativa, ambas de este Instituto, para los efectos que correspondan.

**Notifíquese por oficio y a través de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

1. El seis de enero del año en curso, mediante oficio SE/066/20 esta Secretaría Ejecutiva remitió dichos documentos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos para efectos de su análisis. [↑](#footnote-ref-1)
2. Se precisa que se agrega en autos el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Instituto. [↑](#footnote-ref-2)